



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz



La Paz, 08 de septiembre de 2015
Cite. DESP – D.L.C. Of. N° 730/2015

Señor:
Lic. Alfredo Lupe Copatiti
Director General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.

Ref. Consultas sobre vacíos del Nuevo Manual de Operaciones del SICOES.

De mi consideración:

Mediante Resolución Ministerial N° 569 de fecha 30 de julio de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobó el nuevo Manual de Operaciones del SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales).

Al respecto, y con el fin de dar estricta y correcta aplicación a esta reglamentación, mediante la presente tengo a bien solicitar se aclaren los siguientes aspectos:

El referido Manual de Operaciones del SICOES y el sistema en sí, no cuentan con un formulario específico para el caso de Paralizaciones de Obras, hecho que se suscita con regularidad al momento de la ejecución de las obras debido a diversos factores; entre los cuales se puede citar la solicitud de los vecinos o juntas vecinales, las inclemencias del tiempo, la dependencia de la conclusión de otras obras conexas, u otros motivos ajenos al control de la institución. Se debe tomar en cuenta que en estos casos no se conoce con certeza el tiempo que estará paralizada la obra, por lo tanto, no se puede determinar el plazo o cronograma ajustado en el cual se culminaría con la obra. Al respecto solicito orientar sobre el accionar a seguir en estos casos.

Asimismo, el SICOES no considera el tiempo que transcurre después de la suscripción de un contrato de obra hasta la emisión de la Orden de Proceder; generando retrasos en el registro del formulario 500 (Recepción Definitiva o Disconformidad); peor aún, en los casos que no se ha emitido la orden de proceder en prolongados periodos de tiempo debido a razones ajenas a la institución similares a las expuestas en el párrafo anterior. Se debe considerar que los contratos de obras estipulan que el plazo de ejecución es computable a partir de la Orden de Proceder y no así de la fecha del contrato, por tanto, en estos casos el sistema calcula erróneamente de manera automática el plazo de ejecución con la fecha registrada del contrato en el formulario correspondiente. Se solicita incorporar un medio de control o registro de la Orden de Proceder



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

para el cómputo correspondiente de plazos y evitar sanciones injustificadas a las entidades.

Por último, el sistema no contempla lo estipulado en la cláusula vigésima novena de los modelos de contratos establecidos en los Documentos Base de Contratación para Bienes, donde se faculta a las entidades a realizar la suspensión temporal de la adquisición de Bienes en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado. En esta cláusula se establecen los plazos para estas suspensiones; sin embargo, actualmente no existe un formulario o mecanismo para registrar esta información en el SICOES.

Agradeciendo de antemano su gentil y pronta atención, me despido con toda atención

Atentamente.



FCSmo.
no Archivo



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



La Paz, 18 SEP 2015

MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 473/2015

Señora
Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: Consultas sobre el nuevo Manual de Operaciones del SICOES

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota de cite DESP-D.L.C. Of. N° 730/2015, mediante la cual solicita se aclaren los siguientes aspectos:

1. Se oriente sobre las acciones a seguir en el registro de información en el SICOES en los casos donde exista paralización de obras debido a diversos factores como ser la solicitud de los vecinos o juntas vecinales, las inclemencias del tiempo, la dependencia de la conclusión de obras conexas, u otros motivos ajenos al control de la institución.
- R. El Manual de Operaciones del SICOES en el punto 7.2.9 Información de Modificaciones al Contrato (FORM - 250), establece las condiciones y plazo para el registro de las modificaciones al contrato que afecten el plazo. Asimismo, el sistema cuenta con este formulario.
2. Solicita se incorpore un medio de control o registro de la Orden de Proceder para el cómputo correspondiente de plazos y evitar sanciones injustificadas a las entidades, considerando que el SICOES no contempla el tiempo que transcurre después de la suscripción del contrato de obra hasta la emisión de la Orden de Proceder.

R. El artículo 47 del Decreto Supremo N° 0181, establece que el cronograma de plazos es elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, por lo que su entidad debe tomar en cuenta la situación señalada que no permiten cumplir los plazos y establecer en su cronograma plazos adecuados a sus necesidades que permitan cumplir los mismos.

En el caso que no pueda ser registrada la información de la recepción definitiva o disconformidad del bien, obra o servicio por causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones ajenas o fuera de control de la entidad, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES punto 7.2.13 Excepción para el registro oportuno de información (FORM - 900).

3. No existe un formulario o mecanismos para registrar la información en el SICOES en el caso de suspensión temporal de la adquisición de bienes, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado.

R. En el punto 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES establece la excepción para el registro oportuno de información, en el caso de existir los motivos señalados, para lo cual se habilito el Formulario 900 del SICOES.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 46-9338-R
FQP/Camelia Delboy
c.c. Archivo

